

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C. Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

JUEZ	DRA. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	110013336031-2025-00-237-00
ACCIONANTE	SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ DELGADO
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

ANTECEDENTES

1. El señor **SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ DELGADO**, quien actúa en nombre propio, interpuso acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, debido proceso, igualdad y trabajo.
2. La acción de tutela interpuesta, reúne todos los requisitos legales para su admisión, razón por la cual es competente el Despacho para su conocimiento.

Por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por el señor **SERGIO FERNANDO SÁNCHEZ DELGADO**, quien actúa en nombre propio, esperando sea amparado su derecho fundamental de petición, debido proceso, igualdad y trabajo, presuntamente vulnerado por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: REQUERIR al director del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que en el término de dos (02) días, remita con destino a la presente acción, copia de la documentación donde conste los antecedentes o actuación adelantada en virtud de la presente acción, con la advertencia que la omisión injustificada implicará que se tengan por ciertos los hechos y se entre a resolver de plano. (Artículo 19 y 20 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** que, deben publicar el presente auto admisorio de tutela en la página Web de las entidades, para que los terceros interesados intervengan en el presente asunto, allegando el cumplimiento de esta orden dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz, al representante legal la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** o quien haga sus veces, en el trámite de la presente

acción, entregando el traslado aportado con la solicitud y anexando copia de este auto, para que manifiesten sobre los hechos en que se fundamenta la acción y soliciten o aporten las pruebas que considere o que pretenda hacer valer.

QUINTO: COMUNICAR por el medio más expedito y eficaz la presente decisión a la accionante.

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos aportados con el escrito mediante el que se incoa la acción, con el valor probatorio que en derecho corresponda.

SEPTIMO: Se advierte que toda respuesta y/o memorial que requiera ser radicado en este despacho, deberán ser tramitados a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace:

<HTTPS://VENTANILLAVIRTUAL.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:

<HTTPS://WWW.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/MANUALES/MANUALSUJETOS/KNOWLEDGE-BASE/VENTANILLA-VIRTUAL/>

Se anexa link del expediente digital en la plataforma “**SAMAI**”.

- https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110013336031202500237001100133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
Juez

AGMS